

Custodia Interestatal y la Violencia Doméstica

Si está pensando irse del estado con sus hijos/as, hay al menos cuatro asuntos legales en los que debe pensar:

- ¿Existe una orden judicial en cuanto a sus hijos/as?
- ¿Qué dice la ley de su estado sobre mudarse de casa con sus hijos/as?
- ¿Qué dice la ley de su estado sobre secuestros por parte de los padres?
- ¿Dónde se celebrará un caso de custodia?

Antes de mudarse, consulte a un/a abogado/a

Si usted se va del estado con sus hijos/as, es posible que le acusen de desacato a la corte, le castiguen en un próximo caso de custodia y hasta le acusen por secuestro parental en algunos estados. Es importante hablar con un/a abogado/a con experiencia en casos de violencia doméstica y las leyes estatales de secuestro parental antes de mudarse.

Antes de irse, verifique si el/la agresor/a ya solicitó la custodia en el estado original. Usualmente usted no puede irse del estado ("la jurisdicción") con sus hijos/as después que un/a padre/madre haya solicitado la custodia. Siga verificando en la corte de familia del estado original después de irse para averiguar si el/la otro/a padre/madre solicitó la custodia.

Solicitar la custodia

Si su hijo/a ha vivido en un estado durante al menos seis meses, ese es su "estado de residencia". Ese es el estado correcto para presentar un caso de custodia. Si usted acaba de llegar a un nuevo estado, solamente puede solicitar la custodia si pide "jurisdicción de emergencia" bajo una ley uniforme llamada UCCJEA (por sus siglas en inglés). El/la juez/a puede darle la custodia temporal de emergencia si usted, su hijo/a o el/la hermano/a de su hijo/a, amenazado/a o sometido/a a maltrato.¹ Sin embargo, para una orden de custodia a largo plazo, un caso de custodia se debe presentar en el estado de residencia de el/la menor.

Si el/la agresor/a se llevó a el/la menor y no quiere devolverlo/a

Si el/la agresor/a se lleva los niños/as violando una orden de custodia vigente o no los/as devuelve después de una visita en otro estado, pídale a la policía del estado de el/la agresor/a que haga cumplir la orden de custodia. Si se niegan, es posible que requieran que usted vaya a la corte en el nuevo estado para conseguir una "orden de entrega" antes de que se involucre la policía.

Aunque los casos interestatales pueden ser complicados, hay ayuda disponible. Para un consejo legal, vaya a la página [Encontrando a un Abogado](#) en WomensLaw.org. [El Centro de Recursos Legales sobre la Violencia Contra las Mujeres](#) se enfoca en la custodia interestatal y asuntos de violencia doméstica y puede apoyar a un/a abogado/a que le esté representando en un caso interestatal (o referirle a uno/a).

También puede encontrar información legal específica para cada estado sobre órdenes de restricción, violencia doméstica, agresión sexual y acecho, al igual que recursos para conseguir ayuda en [WomensLaw.org](#). Puede enviarnos sus preguntas escribiendo a nuestra Línea Informativa por Email en Hotline.WomensLaw.org/ES.

¹ El estándar es un poco distinto en Massachusetts, el cual sigue el UCCJA, no el UCCJEA.

Producto apoyado por el acuerdo cooperativo 2019-V3-GX-K017, de la Oficina de Víctimas del Crimen, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia. Las opiniones, hallazgos, conclusiones o recomendaciones expresadas en este producto son las de sus contribuyentes y no necesariamente representan la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de los E.U.